

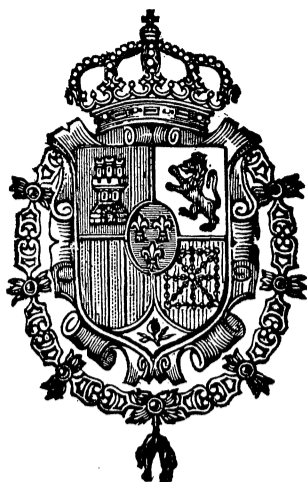
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas.. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Sindicato de gremios de exportación de vinos de la provincia de Valencia, en la que, después de exponer las causas que impiden la salida de los envases importados con franquicia para ser reexportados con caldos del país, solicitan prórroga para la salida de aquéllos:

Considerando que en los actuales momentos el comercio de vinos se halla en circunstancias especiales; El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que en méritos de equidad, se amplíe hasta 1.º de Marzo próximo, en calidad de improrrogable, el plazo que concedió la Real orden de 4 de Mayo último para reexportar la pipería que se hubiese importado vacía hasta el día 30 de Junio de este año, y con objeto de facilitar esta operación, que se autorice la reexportación de la pipería vacía, si las circunstancias de los mercados impiden hacerlo llena de vinos del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Al examinar las hojas de servicios recibidas en este Ministerio para formar el escalafón de los empleados dependientes del mismo, han surgido algunas dudas que conviene esclarecer para la debida aplicación del Real decreto de 1.º de Octubre último, dictado para cumplir lo prevenido en el art. 32 de la ley de Presupuestos vigente.

Vistos dicho Real decreto y el de 12 de Abril de 1879:

Considerando:

1.º Que es bien claro y terminante el precepto de la regla 2.ª del art. 1.º del referido Real decreto de 1.º de Octubre, que exceptúa, entre otros funcionarios, á los Gobernadores civiles, de figurar en el escalafón del Ministerio, y que siendo éste general para los empleados activos y cesantes, según el párrafo primero del mismo artículo, es indudable que la exclusión de los Gobernadores alcanza á sus dos situaciones activa y pasiva; siendo necesario, por consiguiente, que los mismos hayan desempeñado otro empleo dependiente de este departamento, de los señalados por el Real decreto de

18 de Junio de 1852, para que puedan figurar como cesantes en el escalafón de que se trata.

2.º Que si bien se concede á los que se hallan en este caso, por la cuarta de las reglas del mismo artículo, la preferencia de figurar en comisión, siempre que hayan ejercido el cargo de Gobernador durante el plazo de dos años que establece el art. 1.º del Real decreto de 12 de Abril de 1879, esta declaración no significa que los Gobernadores cuando llenen dicho requisito sean cesantes de la categoría de Jefes de Administración de primera clase, toda vez que ésta no se les otorga en su nombramiento, ni el mencionado Real decreto los declaró asimilados á la misma, pues se limitó á reconocerles la aptitud para el ingreso ó ascenso en las carreras del Estado cuando hayan ejercido el cargo de Gobernador durante dos años.

3.º Que el precepto contenido en la 5.ª de las anteriores reglas, de que para figurar en el escalafón de cesantes sea condición precisa que la última cesantía provenga de este Ministerio, cuando se haya servido con igual sueldo en diferentes ramos, tuvo en cuenta la razón de dependencia de los empleados, ó bien que el que con sueldo igual ó superior al mayor que haya disfrutado en un ramo pasa á otro también de la Administración en el que tiene iguales deberes y derechos, si bien continúa siendo tal funcionario del Estado, deja de depender del primero de aquéllos, no pudiendo por consiguiente figurar en dicho escalafón;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º La circunstancia de ser ó haber sido Gobernador de provincia, no da derecho para figurar en el escalafón de este Ministerio en situación activa ni pasiva; pero los Gobernadores que hubiesen desempeñado otro empleo en la Administración civil, dependiente de este departamento, se incluirán en la clase á que el mismo corresponda, cuando dicho cargo lo hayan ejercido antes de la publicación del Real decreto de 12 de Abril de 1879, ó después por espacio de dos años, y se considerarán en comisión, contándoseles para el orden de preferencia todo el tiempo que fueron tales Gobernadores.

2.º No podrán figurar en dicho escalafón como cesantes los que actualmente sirvan en propiedad empleos de otros ramos de la Administración con sueldo igual ó superior al mayor que hayan disfrutado dependiente de este Ministerio; pero los que disfrutaron menor sueldo podrán ser incluidos entre los cesantes de la clase á que pertenecieron en este departamento.

Y 3.º Todo cesante que figure en el escalafón de este Ministerio y obtenga después empleo igual ó superior en otro ramo de la Administración, dejará de pertenecer al mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1892.

VILLAVEVERDE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de varios acuerdos de la Diputación de esa provincia y el recurso de alzada interpuesto por Don Antonio García Gil y otros trece Diputados, contra la providencia de ese Gobierno, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 9 del actual se consulta á la Sección en el expediente relativo á la suspensión de varios acuerdos de la Diputación provincial de

Zaragoza y el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio García Gil y otros trece Diputados contra la providencia del Gobernador, y de cuyo expediente resulta:

Que reunida la Diputación en 2 del actual bajo la presidencia del Gobernador para constituirse interinamente, y designado el Vocal de más edad, el Gobernador le invitó á que ocupara el primer sillón en la mesa, á la derecha del sillón presidencial, á lo que no accedió, por creer le correspondía el lugar ocupado por el Gobernador:

Que en el mismo día se eligieron las Comisiones permanente y auxiliar de actas:

Que en la sesión del inmediato día 3, también presidida por el Gobernador, fueron declarados los dictámenes de la Comisión auxiliar con el fundamento de ser nula la sesión del día anterior en que fué elegida, por haber presidido el Gobernador y no el Vocal de más edad:

Que estos acuerdos fueron suspendidos por el Gobernador, contra cuya providencia se alzan ante V. E. D. Antonio García Gil y otros Diputados provinciales.

La Subsecretaría propone: que se declare la nulidad de la constitución interina de la Diputación y de los acuerdos en ella adoptados, y que dicho Cuerpo vuelva á constituirse interinamente bajo la Presidencia del Gobernador, el cual cederá la Presidencia al Vocal de más edad, una vez que éste sea designado.

Entiende la Sección que la facultad que confiere al Gobernador el núm. 1.º, art. 28 de la ley Provincial se refiere al caso de las sesiones que la Diputación celebre una vez constituida definitivamente, puesto que sólo en estas sesiones pueden tratarse asuntos relacionados con la Administración provincial, de que es Jefe el Gobernador, y por lo cual la ley le faculta para presidir, con voto, esas sesiones y promover en ellas cuanto sea útil al bien de la provincia.

Mas dicha facultad no es aplicable á aquellas sesiones que celebra la Diputación desde la constitución interina hasta la definitiva, pues en éstas todos los acuerdos versan sobre materia extraña á la gestión directa é inmediata de los asuntos de la provincia, y por eso la ley ha querido reservarlos á la exclusiva intervención de los Diputados electos, alejando la personalidad del representante del Gobierno de controversias electorales en que desgraciadamente tercia la pasión política.

De acuerdo en lo esencial con estas consideraciones, y para un caso análogo al actual, se dictó la Real orden de 3 de Enero de 1885, y la Sección, en méritos de lo expuesto y de lo resuelto en aquélla, opina:

1.º Que es nula la constitución interina de la Diputación provincial de Zaragoza, efectuada el día 2 del actual, y nulos, por tanto, cuantos acuerdos y determinaciones se adoptaron en la reunión de dicho día.

2.º Que procede que los Diputados electos y los antiguos celebren nueva reunión bajo la presidencia del Gobernador, que cederá el puesto al Vocal de más edad, en cuanto éste sea designado, á los fines de los artículos 47 á 50 de la ley Provincial.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1892.

VILLAVEVERDE

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE			
				Edad...	Servicio.	Ejército.	
Cuerpo de Vigilancia de Málaga.....	Agente de segunda clase.....	Soldado.....	José Enamorado Aldama.....	34	8	»	
	Idem.....	Idem.....	José de Orta Belmar.....	42	8	»	
	Idem.....	Idem.....	Antonio Leiba Guillén.....	28	7	»	
	Idem.....	Idem.....	Francisco Ramos Crespillo.....	38	7	»	
	Idem.....	Idem.....	José Bolaños Durán.....	32	6	»	
	Idem.....	Idem.....	Agustín Rodríguez Chico.....	42	6	»	
	Idem.....	Idem.....	Fernando Ríos Sánchez.....	38	5	»	
	Idem.....	Idem.....	José Ramos Carmona.....	42	5	»	
	Idem.....	Idem.....	Salvador López Caro.....	43	5	»	
	Idem.....	Idem.....	Juan Coronado Cabello.....	32	5	»	
	Idem.....	Idem.....	Antonio Real Orta.....	30	5	»	
	Idem.....	Idem.....	Miguel Puerto Rojo.....	42	5	»	
	Idem.....	Idem.....	Francisco Claro Ortega.....	31	4	»	
	Idem.....	Idem.....	Isidro Medina Toledo.....	40	4	»	
	Idem.....	Idem.....	Francisco Lozano Botello.....	42	4	»	
	Idem.....	Idem.....	Francisco Fernández Rivera.....	34	4	»	
	Idem.....	Idem.....	Antonio Navarro Conejo.....	39	4	»	
	Idem.....	Idem.....	Antonio Climens Fernández.....	33	4	»	
	Idem de Navarra.....	Idem.....	Sargento segundo.	Isidoro Marchán Vinagre.....	42	5	1
	Idem de Palencia.....	Idem.....	Cabo primero.....	Cesáreo Pardo Cortés.....	35	3	»
Idem de Santander.....	Idem.....	Idem.....	Félix Díez Arconada.....	36	5	»	
Idem de Segovia.....	Idem.....	Cabo.....	Celestino Romano Bermejo.....	26	4	»	
Idem de Sevilla.....	Idem.....	Cabo primero.....	Domingo Herrera Bernal.....	29	4	»	
	Idem.....	Idem.....	Juan Alvarez Rionda.....	34	4	»	
	Idem.....	Idem.....	José Rondán López.....	42	14	»	
	Idem.....	Idem.....	José García Velázquez.....	30	11	»	
	Idem.....	Idem.....	Francisco Rodríguez Reina.....	41	10	»	
	Idem.....	Idem.....	Francisco Ferrer Alegre.....	41	8	»	
	Idem.....	Idem.....	Manuel García Rodríguez.....	28	6	»	
	Idem.....	Idem.....	Lorenzo Sánchez Paniagua.....	40	5	»	
	Idem.....	Idem.....	Felipe Cobos Serrano.....	34	4	»	
	Idem.....	Idem.....	Manuel Quesada Martín.....	36	4	»	
	Idem.....	Idem.....	José García Duarte.....	32	4	»	
	Idem.....	Idem.....	Ramón Lamas Pérez.....	35	4	»	
	Idem.....	Idem.....	Juan Quesada Crespo.....	42	4	»	
	Idem.....	Idem.....	Plácido Lobo Izaguirre.....	34	4	»	
	Idem.....	Idem.....	Manuel Palmar Corrales.....	38	4	»	
	Idem.....	Idem.....	Claudio Matos Hernández.....	34	4	»	
	Idem.....	Idem.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
	Idem.....	Idem.....	Idem.....				
Idem.....	Idem.....	Idem.....					
Idem.....	Idem.....	Idem.....					
Idem.....	Idem.....	Idem.....					
Idem de Tarragona.....	Idem.....	Sargento primero.....	Francisco Berruguilla Hernández.....	42	5	»	
Idem de Valladolid.....	Idem.....	Cabo primero.....	Eusebio del Castillo Peña.....	38	4	»	
Idem de Zaragoza.....	Idem.....	Soldado.....	José López Calvo.....	37	13	»	
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
Albacete.—Yeste á Nerpio (primera conducción).....	Peatón.....	Sargento segundo.	Juan López Ruiz.....	53	7	4	
Alicante.—Sax.....	Cartero.....	Cabo primero.....	Antonio Luna Gutiérrez.....	44	10	»	
Idem.—Novelda á Baños.....	Peatón.....	Cabo segundo.....	Antonio Brotons Visedo.....	34	4	»	
Almería.—Lucainena de las Torres.....	Cartero.....	Desierto.					
Avila.—Aveinte.....	Idem.....	Soldado.....	Bernardino López González.....	23	4	»	
Badajoz.—Fuente del Arco.....	Idem.....	Idem.....	Teodoro Bonilla Cadena.....	36	7	»	
Idem.—Guareña á la Estación.....	Peatón.....	Idem.....	Manuel Mateos Sánchez.....	54	12	»	
Baleares.—La Vileta.....	Cartero.....	Desierto.					
Barcelona.—Berga á Ripoll.....	Peatón.....	Sargento segundo.	Tomás Sebastián Gorrioz.....	33	4	1	
Burgos.—Burgos á Rabena.....	Idem.....	Soldado.....	Hipólito González Villafraja.....	41	8	»	
Cáceres.—Cabezuela á Tornavacas y agregados.....	Idem.....	Desierto.					
Ciudad Real.—Almadenejos á Alamillo.....	Idem.....	Idem.....					
Córdoba.—Doña Mencía á Nueva Casteya.....	Idem.....	Idem.....					
Coruña.—Castro.....	Cartero.....	Soldado.....	Ignacio Paz Pío.....	34	4	»	
Gerona.—Rupiá.....	Idem.....	Desierto.					
Granada.—Venta de Gor á Gor.....	Peatón.....	Cabo primero.....	Cayetano Arenas Fernández.....	38	4	»	
Guadalajara.—Tendilla.....	Cartero.....	Idem.....	Rufino Nuevo Heredero.....	35	4	»	
Idem.—Pastrana á Sayatón.....	Peatón.....	Soldado.....	Vicente Pérez Expósito.....	34	3	»	
Huelva.—El Cerro.....	Cartero.....	Idem.....	Cristóbal Salguero Barca.....	38	12	»	
Huesca.—Panticosa.....	Idem.....	Desierto.					
Idem.—Barbastro á Colungo.....	Peatón.....	Soldado.....	Joaquín Serrano Quintín.....	30	4	»	
Jaén.—Baeza á Bejijar.....	Idem.....	Desierto.					
León.—Villamañán.....	Cartero.....	Sargento segundo.	Federico Ovejas Arnedo.....	39	11	1	
Idem.—Villaquejida.....	Idem.....	Desierto.					
Lugo.—Abadín.....	Idem.....	Sargento segundo.	José Boiran Fernández.....	41	5	1	
Málaga.—Almargen.....	Idem.....	Desierto.					
Murcia.—Alhama á la Estación.....	Peatón.....	Idem.....					
Idem.—Caravaca á Puebla de Don Fadrique.....	Idem.....	Idem.....					
Navarra.—Burguete á Ardáz.....	Idem.....	Soldado.....	Braulio Martínez López.....	37	5	»	
Idem.—Iruzun á Urdanos.....	Idem.....	Idem.....	Pedro Aizpun Lizárraga.....	34	4	»	
Orense.—Cádavos.....	Cartero.....	Cabo segundo.....	Hermenegildo Morais Incógnito.....	35	6	»	
Oviedo.—Cortina.....	Idem.....	Desierto.					
Palencia.—Aguilar de Carrera y agregados.....	Peatón.....	Cabo segundo.....	Felipe Pérez Pérez.....	39	4	»	
Idem.—Saldaña á Villarrabé.....	Idem.....	Sargento segundo.	Santiago Aparicio Poza.....	37	4	9	
Idem.—Idem á Ayuela.....	Idem.....	Cabo primero.....	Vicente Sánchez Quijano.....	40	14	»	
Idem.—Idem á Villasida.....	Idem.....	Idem.....	Balbino Fernández Mata.....	36	12	»	
Pontevedra.—Cambados á Villagarcía.....	Idem.....	Desierto.					
Salamanca.—Bogajo.....	Cartero.....	Sargento primero..	Fidel Quijano Vela.....	36	11	7	
Segovia.—Pinarejos.....	Idem.....	Desierto.					
Soria.—Langa.....	Idem.....	Idem.....					
Idem.—Estación de Medinaceli.....	Idem.....	Idem.....					
Idem.—Villar de Río á Villar de Maya.....	Peatón.....	Idem.....					
Tarragona.—Calafell.....	Cartero.....	Soldado.....	Juan Soler Masso.....	40	4	»	
Idem.—Hospitalet.....	Idem.....	Desierto.					
Idem.—Salou.....	Idem.....	Idem.....					
Idem.—Guiamets.....	Idem.....	Idem.....					
Idem.—Pradell.....	Idem.....	Idem.....					
Idem.—Riudecañas á Irlas.....	Peatón.....	Idem.....					
Idem.—Estación de Pradell á Colldejón.....	Idem.....	Idem.....					
Idem.—Reus á Almeter.....	Idem.....	Idem.....					
Idem.—Povoleda á Vilella Alta.....	Idem.....	Idem.....					
Toledo.—Santa Cruz de Rotamar.....	Cartero.....	Sargento segundo.	Cosme Gil Saldaña.....	31	14	2	
Idem.—Villasequilla.....	Idem.....	Idem.....	Tomás de la Fuente Cobacho.....	30	6	2	
Idem.—Tembleque á la Estación.....	Peatón.....	Soldado.....	Benito Reluz Hurtado.....	32	4	»	
Idem.—Tembleque á La Guardia.....	Idem.....	Idem.....	Victor Sanz de la Riva.....	47	8	»	
Idem.—Carmona á Santa Olalla.....	Idem.....	Idem.....	Lucio Nuevo Perdiguero.....	41	5	»	
Valencia.—Alcudia de Crespins.....	Cartero.....	Sargento segundo.	Ramón Pico Sanchiz.....	59	6	1	
Zamora.—Santovenia.....	Idem.....	Desierto.					
Idem.—Villanueva de Valrojo á Mahide.....	Peatón.....	Soldado.....	Manuel Escudero Romero.....	35	4	»	
Zaragoza.—Quinto á Velilla de Ebro.....	Idem.....	Sargento segundo..	Miguel Florenciano Nuviala.....	36	4	5 ^m	
Idem.—Belchite á Plasas.....	Idem.....	Soldado.....	Bernardo Lombardero Lucide.....	35	14	»	
Idem.—Belchite á Fuen de Todos.....	Idem.....	Idem.....	Pablo Blasco Tello.....	32	4	»	
MINISTERIO DE HACIENDA							
Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Aspirante segundo.....	Desierto.					
	Idem.....	Idem.....					
	Idem.....	Idem.....					

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad.....	Servicio.	Ejemplo.
Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
Dirección general del Tesoro público.....	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
Depositaría Pagaduría central.....	Mozo.....	Sargento segundo.	Antolín Bermejo López.....	40	7	3
Administración de Loterías de primera clase de Utrera (Sevilla).	Administrador.....	Desierto.				
Idem id. de Elche (Alicante).....	Idem.....	Sargento segundo.	Miguel Mor Castellet.....	29	6	4
Idem de segunda clase de Valdepeñas (Ciudad Real).....	Idem.....	Desierto.				
Idem id. de Cabra (Córdoba).....	Idem.....	Idem.				
Idem id. de Andújar (Jaén).....	Idem.....	Idem.				
Idem id. de Alcañiz (Teruel).....	Idem.....	Idem.				
Idem id. de Motril (Granada).....	Idem.....	Idem.				
Idem id. de Osuna (Sevilla).....	Idem.....	Idem.				
Idem id. de Martos (Jaén).....	Idem.....	Idem.				
Idem id. de Játiva (Valencia).....	Idem.....	Idem.				
Idem id. de Loja (Granada).....	Idem.....	Idem.				
Idem id. de Alcalá la Real (Jaén).....	Idem.....	Idem.				
Idem id. de Calahorra (Logroño).....	Idem.....	Idem.				
Idem id. de Vélez Málaga (Málaga).....	Idem.....	Idem.				
Dirección general de Contribuciones.....	Aspirante primero.....	Sargento primero..	Eugenio Llopis Varón.....	38	13	10
	Idem.....	Sargento segundo..	Francisco Cuevas Trujillo.....	36	12	10
Administración de Contribuciones de Madrid.....	Aspirante segundo.....	Idem.....	Agapito San Millán Herrera.....	32	13	8
	Idem.....	Desierto.				
Idem de Oviedo.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Zaragoza.....	Aspirante primero.....	Sargento primero..	Dionisio Portes Castell.....	41	13	10
Idem de Canarias.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.				
Depositaría de Ibiza (Baleares).....	Idem.....	Idem.				
	Portero Mozo.....	Sargento segundo.	Mariano Bayona Ruiz.....	39	5	1
Administración de Contribuciones de Canarias.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Idem de Oviedo.....	Oficial quinto.....	Sargento primero..	Vicente Gómez Sánchez.....	33	13	11
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.....	Auxiliar de Corporaciones civiles.....	Desierto.				
Intervención de Hacienda de Málaga.....	Aspirante segundo.....	Idem.				
Archivo de Hacienda de Toledo.....	Mozo.....	Sargento segundo..	Joaquín Fernández Gallardo.....	40	11	1
Aduana de Fuentes de Ocaña.....	Pesador Portero Marchamador.....	Desierto.				
Idem de Port-Bou.....	Escribiente cuarto.....	Idem.				
Idem de Barcelona.....	Escribiente tercero.....	Idem.				
Dirección general de Aduanas.....	Aspirante segundo.....	Idem.				
	Ordenanza.....	Idem.				
Aduana de Pasajes.....	Pesador del Depósito Comercial.....	Sargento primero..	Egidio Mate Asenjo.....	35	12	9
Idem de Barcelona.....	Ordenanza.....	Sargento segundo.	Remigio León Aspiroz.....	44	9	2
Idem de Málaga.....	Idem.....	Idem.	Orestes Bové Torrens.....	39	5	4
Idem de Santander.....	Escribiente séptimo.....	Desierto.				
Idem de Almería.....	Portero de oficinas.....	Sargento segundo.	Eladio María Martínez.....	41	8	2
Idem de Santander.....	Portero.....	Idem.....	Juan García Peña.....	35	7	4
	Mozo de faenas octavo.....	Idem.....	Virgilio Valdés Quijano.....	29	9	6
Dirección general de Propiedades.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Sección de Propiedades de Barcelona.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Almería.....	Idem.....	Sargento segundo.	Eduardo Muñoz Moya.....	40	12	8
Idem de Granada.....	Idem.....	Desierto.				
Idem de Huesca.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Valencia.....	Idem.....	Sargento.....	Francisco Yerbes Martínez.....	34	12	7
Idem de Toledo.....	Aspirante tercero.....	Desierto.				
Idem de Alicante.....	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
Idem de Córdoba.....	Idem.....	Idem.				
Sección de Impuestos en la Administración de Impuestos y Propiedades de Zaragoza.....	Aspirante segundo.....	Idem.				
MINISTERIO DE ULTRAMAR						
Tribunal de Cuentas del Reino.—Sala de Ultramar.....	Ordenanza.....	Idem.				
INSPECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS						
Comandancia general Subinspección de Canarias.....	Escribiente de cuarta clase.....	Idem.				
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Instituto de segunda enseñanza de Sevilla.....	Jardinero.....	Soldado.....	Antonio Jiménez Rodríguez.....	44	23	2
Comisión provincial de Sevilla.—Dirección de carreteras provinciales.....	Guardaalmacén.....	Sargento primero..	Miguel Adamuz Madueñas.....	60	8	2
Intendencia militar de distrito.—Edificios militares de San Roque (Cádiz).....	Conserje.....	Desierto.				
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.						
Gobierno civil de Zaragoza.—Comisión provincial.—Carreteras provinciales.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Antonio García López.....	39	6	2
Juzgado de primera instancia de Fraga.....	Alguacil.....	Cabo primero.....	Laureano Conde de la Mata.....	53	9	2
Idem de id. e instrucción del distrito de San Pablo en Zaragoza.	Idem.....	Sargento primero..	Santiago Ubieta Grasa.....	42	5	2
Ayuntamiento de Mesones.....	Guarda municipal de campo.....	Desierto.				
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Ayuntamiento de Alcudia.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Gabriel Barceló Bauza.....	30	4	2
Obras públicas de Baleares.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	Idem.....	Bartolomé Beltrán Tenebres.....	39	13	2
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Villadiego (Burgos).....	Guarda municipal jurado.....	Anulada después de su publicación.				
Juzgado de primera instancia de Ramales (Santander).....	Alguacil.....	Sargento segundo.	Baltasar Ruiz Barquina.....	36	5	2
Gobierno civil de Palencia.—Carreteras provinciales.....	Idem.....	Soldado.....	Saturnino Gasteasoro Mendivil.....	3	4	2
Idem de Burgos.—Idem.....	Peón caminero.....	Cabo primero.....	Joaquín García Fernández.....	34	10	2
	Idem.....	Idem.....	Benigno Ordeza Hernáiz.....	34	4	2
	Idem.....	Cabo segundo.....	Vicente López Pérez.....	31	5	2
	Idem.....	Soldado.....	Isidoro González Barroso.....	32	4	2
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Ayuntamiento de Casas de Haro (Cuenca).....	Oficial de la Secretaría.....	Desierto.				
Idem de Anchuras (Ciudad Real).....	Guarda rural.....	Idem.				
	Depositarío municipal.....	Idem.				
Dirección del Canal de Isabel II.....	Alguacil.....	Idem.				
Juzgado de primera instancia de Belmonte (Cuenca).....	Peón conservador.....	Sargento primero..	Vicente Rodríguez Gayuso.....	37	8	4
	Alguacil.....	Sargento segundo.	Santiago Fernández Parra.....	37	4	2
	Agente de segunda clase.....	Desierto.				
Gobierno civil de Madrid.—Sección de Vigilancia.....	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE			
				Edad...	Servicio	Ejemplo	
Gobierno civil de Madrid.—Sección de Vigilancia.....	Agente de segunda clase.....	Desierto.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
Ayuntamiento de Villahermosa (Ciudad Real).....	Idem.....	Idem.					
	Portero Alguacil.....	Idem.					
Idem de Herencia (Ciudad Real).....	Auxiliar de Secretaría.....	Idem.					
	Guarda municipal de campo.....	Idem.					
Obras públicas de Cuenca.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	Idem.					
	Peón caminero.....	Cabo primero.....	Ruperto Hernández Izquierdo.....	32	4	>	
	Idem.....	Idem.....	Miguel Martínez Castillo.....	34	4	>	
	Idem.....	Idem.....	Nicanor Gonzalo Gómez.....	39	4	>	
	Idem.....	Idem.....	Pedro Cebrián Blanco.....	35	4	>	
	Idem.....	Idem.....	Fermín Ballesteros Moya.....	34	3	>	
	Idem.....	Cabo segundo.....	Pedro Pascual Lumbreras.....	39	4	>	
	Idem.....	Idem.....	Antonio García Valero.....	27	4	>	
	Idem.....	Idem.....	Modesto Justo Bermejo.....	36	3	>	
	Idem.....	Idem.....	Rafael Martín Rodríguez.....	83	9	>	
	Idem.....	Soldado.....	José Rivera Estébez.....	35	14	>	
	Idem.....	Idem.....	Jacinto Pacheco Palomino.....	31	9	>	
	Idem.....	Idem.....	Isidro Herrero Sevilla.....	35	7	>	
	Idem.....	Idem.....	José Villegas García.....	38	6	>	
	Idem.....	Idem.....	Agustín Moreno Sánchez.....	35	6	>	
	Idem.....	Idem.....	José Martín Iglesias.....	39	6	>	
	Idem.....	Idem.....	Proto Martín Castro.....	39	5	>	
	Idem.....	Idem.....	Hilario de la Fuente Sáinz.....	34	5	>	
	Idem.....	Idem.....	León Díaz Rodríguez.....	39	5	>	
	Idem.....	Idem.....	Martín Berdinos Castro.....	39	5	>	
	Idem.....	Idem.....	Manuel Martín García.....	33	5	>	
	Idem.....	Idem.....	Marcos Comendador Martín.....	37	5	>	
	Idem.....	Idem.....	Eliás Lucas García.....	30	5	>	
	Idem.....	Idem.....	José Gómez Cid.....	35	5	>	
	Idem.....	Idem.....	Mariano de las Muelas del Pozo.....	35	5	>	
	Idem.....	Idem.....	Hilario Magro Penaver.....	31	5	>	
	Idem.....	Idem.....	Adrián Murviedro Expósito.....	30	4	>	
	Idem.....	Idem.....	Julián Herráiz Sáiz.....	32	4	>	
	Idem.....	Idem.....	Julián Valiente Apanlaza.....	38	4	>	
	Idem.....	Idem.....	Agustín Brañas Vázquez.....	39	4	>	
Idem.....	Idem.....	Cecilio Gutiérrez Rodríguez.....	35	4	>		
Idem.....	Idem.....	Rufino Mazagatos Juarros.....	38	4	>		
Idem.....	Idem.....	Emilio González García.....	31	4	>		
Idem.....	Idem.....	Valentín Vicente Redondo Romero.....	34	4	>		
Idem.....	Idem.....	Norberto Palmero Abendaño.....	30	4	>		
Idem.....	Idem.....	Domingo Monreal Gómez.....	30	4	>		
Idem.....	Idem.....	Francisco Borjabaz Gonzalo.....	33	4	>		
Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.....	Alguacil.....	Sargento segundo.	Miguel González Carreira.....	35	12	9	
	Oficial de la Secretaría.....	Desierto.					
Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara).....	Interventor de Consumos.....	Sargento segundo.	Bernardo Salanova Bula.....	42	11	7	
	Alguacil.....	Soldado.....	Vicente Hernández Albarrán.....	29	5	>	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA	Guardia de policía.....	Desierto.					
	Guarda de consumos.....	Soldado.....	Restituto Martín Fernández.....	31	16	>	
Ayuntamiento de Tordillos (Salamanca).....	Alguacil ó Portero.....	Desierto.					
	Alguacil.....	Cabo primero.....	Ginés Menéndez González.....	33	4	>	
Juzgado de primera instancia é instrucción de Pola de Siero (Oviedo).....	Idem.....	Idem.....	Juan Campos Muelas.....	37	4	>	
	Peón caminero.....	Idem.....	José López Valle.....	32	4	>	
Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Matías Nieto.....	29	4	>	
	Idem.....	Idem.....	Joaquín Ferreiro Prieto.....	33	4	>	
	Idem.....	Idem.....	Lucio Periañez Morán.....	30	4	>	
	Idem.....	Idem.....	Matías Moratinos Zapateros.....	27	4	>	
	Idem.....	Soldado.....	José Conde Incógnito.....	31	8	>	
	Idem.....	Idem.....	Adolfo Sánchez Sánchez.....	35	9	>	
	Idem.....	Idem.....	Manuel Bernal Pacheco.....	31	8	>	
	Idem.....	Idem.....	Pedro Durán Cabaleiro.....	31	7	>	
	Idem.....	Idem.....	Guillermo San José.....	36	7	>	
	Idem.....	Idem.....	Luis Rodríguez Rodríguez.....	31	7	>	
	Idem.....	Idem.....	Matías Martín Muñoz.....	36	6	>	
	Idem.....	Idem.....	Andrés Zamorano Calvo.....	32	5	>	
	Idem.....	Idem.....	Félix Mendoza Pau.....	34	5	>	
	Idem.....	Idem.....	Rafael Blasco Martínez.....	38	5	>	
	Idem.....	Idem.....	Raimundo García Hernández.....	37	4	>	
	Idem.....	Idem.....	José Araujo Carballido.....	39	4	>	
	Idem.....	Idem.....	Pedro Vázquez Vázquez.....	25	4	>	
	Idem.....	Idem.....	Pedro Martín Hidalgo.....	33	4	>	
	CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA	Peón caminero.....	Soldado.....	Anselmo Blázquez Gómez.....	32	7	>
		Idem.....	Idem.....	Torbio Fuentes Hernández.....	35	7	>
Idem.....		Idem.....	Víctor García Riesco.....	27	5	>	
Diputación provincial de Lérida.—Carreteras provinciales.....	Idem.....	Desierto.					
	Idem.....	Desierto.					
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA	Idem.....	Desierto.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
Ayuntamiento de Aceuchal (Badajoz).....	Alguacil.....	Desierto.					
	Guardia municipal.....	Idem.					
Idem de San Vicente de Alcántara (Badajoz).....	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
	Idem.....	Idem.					
Ayuntamiento de Germade (Lugo).....	Alguacil, portero y conductor de la correspondencia.....	Desierto.					
	Guardia municipal.....	Soldado.....	José López Fernández.....	32	5	>	
	Dependiente de consumos.....	Idem.	Antonio Pérez Fernández.....	49	6	>	
Idem de Lugo.....	Guardia municipal.....	Sargento segundo.	José Fernández Díaz.....	44	6	1	
	Idem.....	Sargento segundo.	José Fernández Díaz.....	44	6	1	
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA	Idem.....	Sargento segundo.	José Fernández Díaz.....	44	6	1	
	Idem.....	Sargento segundo.	José Fernández Díaz.....	44	6	1	
Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda en Málaga...	Alguacil.....	Sargento primero..	Pascual Fabregat Segarra.....	42	8	3	
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA	Idem.....	Sargento primero..	Pascual Fabregat Segarra.....	42	8	3	
	Idem.....	Sargento primero..	Pascual Fabregat Segarra.....	42	8	3	
	Idem.....	Sargento primero..	Pascual Fabregat Segarra.....	42	8	3	
Juzgado de primera instancia de Villena (Alicante).....	Alguacil.....	Cabo primero.....	Antonio Navarro Cherro.....	31	5	>	
	Sereno farolero.....	Soldado.....	Luis Mar Mondeden.....	29	4	>	
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia).....	Alguacil.....	Cabo primero.....	Juan Pascual Marzo.....	40	4	>	
Juzgado de primera instancia de Sueca (Valencia).....	Vigilante del Resguardo de Consumos, núm. 529.....	Cabo segundo.....	Vicente Gieber Borrás.....	38	4	>	
	Idem, núm. 356.....	Soldado.....	Manuel Cabeza Mora.....	31	10	>	
	Idem, núm. 190.....	Idem.....	Joaquín Cucarella García.....	35	9	>	
	Idem, núm. 440.....	Idem.....	Victor Vizmanos España.....	30	6	>	
	Idem, núm. 596.....	Idem.....	Antonio Roselló Aparici.....	36	5	>	
	Idem, núm. 326.....	Idem.....	Abraham Oñate Belmonte.....	38	5	>	

DEPENDENCIAS	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Ejemplo.
Ayuntamiento de Valencia.....	Vigilante del Resguardo de Consumos, núm. 69.....	Soldado.....	Francisco Hernández Sánchez.....	38	5	»
		Idem, núm. 593.....	Julián Torres Martín.....	32	4	»
		Guardia municipal, núm. 58.....	Fernando Aquilino López.....	41	9	6
		Idem, núm. 43.....	Esteban Aranda Berges.....	39	9	6
Idem de Montroy (Valencia).....	Auxiliar de Secretaría.....	Desierto.				
Diputación provincial de Valencia.—Hospital civil.....	Enfermero.....	Sargento primero..	Salvador Magallón Sánchez.....	40	14	9
Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete).....	Oficial de Secretaría.....	Desierto.				
Idem de Chinchilla (idem).....	Alguacil.....	Cabo primero.....	Baltasar Rey López.....	40	4	»
Idem de Ojos (Murcia).....	Guarda de los montes comunales.....	Desierto.				
Idem de Jalance.....	Guardia municipal.....	Idem.				
Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales...	Idem.....	Idem.				
	Peón caminero.....	Soldado.....	Francisco Delgado Cuéllar.....	39	8	»

Madrid 14 de Noviembre de 1892.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo.....	Victor San Bonifacio Expósito..	Por haber entrado en este Ministerio fuera de plazo.	Soldado.....	Gumersindo García Porras.....	Por exceder de la edad para el destino que solicita.
Soldado.....	José Gil Garres.....	Idem.	Idem.....	Lucio Lerín de la Cueva.....	Idem.
Sargento.....	Esteban Justo Braña.....	Por haber entrado en este Ministerio fuera del conducto de la Autoridad militar de los respectivos distritos.	Idem.....	Felipe López Peña.....	Idem.
Idem.....	Bergamín Mira y Berdún.....	Idem.	Idem.....	José Solla Pomar.....	Idem.
Cabo.....	Cesáreo Pérez Carballo.....	Idem.	Idem.....	Angel Ramos Solla.....	Idem.
Soldado.....	Ramón Nadal Gutiérrez.....	Idem.	Idem.....	Pedro Sanz y Sanz.....	Idem.
Idem.....	Juan Quijano Pablo.....	Idem.	Sargento.....	Juan González Díaz.....	Por no acompañar copia de su licencia absoluta.
Idem.....	Juan Bonet Juan.....	Idem.	Idem.....	Julio Felipe Munani.....	Idem.
Idem.....	Juan Luque Godines.....	Idem.	Idem.....	Miguel Guerrero Román.....	Idem.
Idem.....	Victor Herrera Ovejero.....	Idem.	Soldado.....	Joaquín Muñoz Romero.....	Idem.
Idem.....	Angel García Avila.....	Idem.	Idem.....	Rafael Clemente Peralta.....	Idem.
Idem.....	Francisco Martínez.....	Idem.	Idem.....	José Charles Marsal.....	Idem.
Idem.....	Elias Lucas García.....	Idem.	Idem.....	Dámaso González González.....	Idem.
Idem.....	Antonio González Ruiz.....	Idem.	Cabo.....	Raimundo Barchín Torres.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	José García y Serra.....	Idem.	Soldado.....	José Navarro Uñas.....	Idem.
Idem.....	Mariano Martín Pozo.....	Idem.	Idem.....	Juan Cuellégar Torrecilla.....	Idem.
Idem.....	Juan Riera Bonet.....	Idem.	Idem.....	Valentín Cuevas Cuesta.....	Idem.
Idem.....	Luis Muñoz Pedroza.....	Idem.	Idem.....	Gervasio Domínguez Martín.....	Idem.
Idem.....	Indalecio García González.....	Idem.	Cabo.....	Juan Zambrana Rivas.....	Por tener notas desfavorables no invalidadas.
Idem.....	José Oliverín Maesquina.....	Idem.	Soldado.....	José Hidalgo Romero.....	Idem.
Idem.....	Manuel Castro Díaz.....	Idem.	Idem.....	Patricio Ortega Roselló.....	Idem.
Idem.....	Vicente Rocamora Pallicer.....	Idem.	Sargento.....	Enrique Gasulla Garayoa.....	Por no acompañar certificado de conducta.
Idem.....	Claudio Bautista Alba.....	Idem.	Soldado.....	Antonio Infante Ruiz.....	Idem.
Idem.....	Juan Escutia Abarca.....	Idem.	Idem.....	Francisco Muñoz Pastoriza.....	Idem.
Idem.....	Indalecio Velasco Arenal.....	Idem.	Cabo.....	Ezequiel Sánchez Piña.....	Por no acreditar servicios en cuerpo activo.
Sargento.....	Nicasio Otero Caballero.....	Por no tener derecho al destino que solicita.	Soldado.....	Mariano Barrio Gómez.....	Idem.
Idem.....	Vicente Machí Dariá.....	Idem.	Idem.....	Francisco Argüello Guati.....	Idem.
Idem.....	Carlos Muñoz y Ruiz.....	Idem.	Idem.....	José Caparrós Haro.....	Idem.
Idem.....	Fermín Doncel Martínez.....	Idem.	Idem.....	José Gómez Arca.....	Por no concretar para dónde desea el destino.
Idem.....	Manuel Díaz Soria.....	Idem.	Idem.....	Matías Albad.....	Idem.
Idem.....	Aurelio Gutiérrez González.....	Idem.	Idem.....	Justo Santamarina López.....	Idem.
Cabo.....	Raimundo Gómez Domínguez.....	Idem.	Idem.....	Florentino Aybar Sanz.....	Por no saber leer ni escribir.
Soldado.....	Lorenzo Mateo Dobón.....	Idem.	Idem.....	Bartolomé Nadal Perelló.....	Idem.
Idem.....	Antonio Sanz Ruiz.....	Idem.	Idem.....	Pedro Cañellas Restad.....	Idem.
Idem.....	Laureano Eugenio Bonilla.....	Idem.	Idem.....	Anselmo Seseña Guzmán.....	Idem.
Idem.....	Pascual Gascón Quiles.....	Idem.	Idem.....	Isidoro Díaz García.....	Por no acreditar la edad ni servicios en cuerpo activo.
Idem.....	Pelegrín Cob Minguez.....	Idem.	Idem.....	Domingo Fernández Chimeno..	Por no estar su licencia copiada en papel del sello correspondiente.
Idem.....	Eufrasio Pérez San Román.....	Idem.	Idem.....	Félix Martínez Piqueras.....	Idem.
Cabo.....	Lorenzo Lopera García.....	Idem.	Idem.....	Antonio Elvira Ramos.....	Por no acompañar documentos.
Cabo primero.....	Juan Niño Urdiales.....	Idem.	Idem.....	Miguel María Fernández.....	Idem.
Cabo.....	Calixto Fernández Rodríguez..	Por exceder de la edad para el destino que solicita.	Idem.....	Hipólito Díaz Pérez.....	Idem.
Soldado.....	Francisco Cansino Serrano.....	Idem.	Idem.....	Antonio Fernández del Barrio..	Idem.
Idem.....	Francisco Ramos Guerrero.....	Idem.			
Idem.....	Candelario Yagüe Barri.....	Idem.			
Idem.....	Juan Cañete Muñoz.....	Idem.			

NOTAS. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo se anuncien, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de instancias sin curso los que á pesar de tener derecho á las plazas de los destinos que solicitan no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, número 681, constituido en este Establecimiento en 10 de Julio de 1891 por D. Miguel Castro y Castro, á responder del ex Recaudador de Contribuciones D. Eladio Moreno y Mendoza y á disposición del Excmo. Sr. Gobernador de dicho Banco, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Noviembre de 1892.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—819

SERIES	Bolas encantaradas.	Títulos que representan.	Capital. — Pesetas nominales.	Bolas que han de extraerse.	Títulos que representan.	Capital que se amortiza. — Pesetas.	A pagar por intereses. — Pesetas.	TOTAL de intereses y amortización. — Pesetas.
A	14.363	143.630	71.815.000	65	650	325.000	718.150	1.043.150
B	10.045	100.450	251.125.000	46	460	1.150.000	2.511.250	3.661.250
C	10.224	102.240	511.200.000	47	470	2.350.000	5.112.000	7.462.000
D	2.892	28.920	361.500.000	13	130	1.625.000	3.615.000	5.240.000
E	2.170	21.700	542.500.000	10	100	2.500.000	5.425.000	7.925.000
	39.694	396.940	1.738.140.000	181	1.810	7.950.000	17.881.400	25.331.400

El sorteo tendrá lugar públicamente en el salón de juntas generales del domicilio del Banco, el día 1.º de Diciembre próximo, á la una en punto de la tarde, y lo presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que corresponden al trimestre indicado anteriormente. Las bolas sorteables se expondrán al público para su exa-

men, antes de introducir las en el globo, así como las amortizadas en los sorteos anteriores.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas que hayan sido extraídas en los sorteos.

Oportunamente se publicarán también las reglas á que ha de sujetarse el cobro de intereses y amortización.

Madrid 15 de Noviembre de 1892.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

4.º SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DEL 4 POR 100

Debiendo aplicarse en cada trimestre al pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 la suma de 25.326.000 pesetas, cuarta parte de la anualidad de 101.304.000 que determinan las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891, corresponde por ambos conceptos al trimestre venidero en 1.º de Enero próximo, por la necesidad de acomodar la amortización á lotes cabales, la suma de 25.331.400 pesetas, según el detalle siguiente:

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Canarias.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Debiendo notificarse á Doña Antonia González Galdon, de ignorado paradero, la providencia dictada por este Gobierno en 16 de Mayo último, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 60, del 18 de dicho mes, declarando necesaria la ocupación de una finca de su propiedad situada en el término municipal de Farnia, con motivo de las obras del trozo 7.º de la carretera de tercer orden de esta capital á Buenavista, por Güimar y Adeje, he dispuesto anunciarlo así en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de cincuenta días, á contar del siguiente de su publicación, acuda á este Gobierno por sí ó por medio de persona debidamente apoderada que le represente, para que la notificación que se interesa pueda tener efecto; advirtiéndole que, transcurrido el indicado plazo, se entenderá que consiente en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Santa Cruz de Tenerife 8 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, José Hierro. 1902—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Avila.—Merquida, Zaragoza, 8.
- Cervera.—Josefa Rodríguez, Atocha, 16.
- Cáceres.—Pedro Rodríguez, Desengaño, 20.
- Yecla.—Remedios, Calvario, tercero.
- Badajoz.—Carmen Escudero, Jacometrezo, 82, principal.
- Manzanares. F.—Dominica Gallego, Preciados, 10 y 12.
- Orihuela.—José María Santos, Bailén, 15.
- Barcelona.—Alas Pumarino, Mayor, 1.
- Salas.—Fernando Fernández, Zaragoza, 9, principal.
- París.—Atlántica, sin señas.
- Baza.—Clemente Poig, Caravaca, 13, principal izquierda.

ESTE

- Coca.—Calixto Rodríguez, Alcalá, 86.
- Hendaya. Gare.—Sara Barbadillo, Columela.

SUR

- Bilbao.—Sin destinatario, Sombrerería, 3.
- Madrid 15 de Noviembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Por acuerdo de esta Junta se saca á subasta la construcción de una verja y muro de cerramiento del Hospital del Niño Jesús de esta Corte, bajo el tipo de 69.539 pesetas 46 céntimos, con sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de dicha Junta (calle del León, números 40 y 42, principal), todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en las expresadas oficinas por medio de pliegos cerrados, formulados con arreglo al siguiente modelo, en papel timbrado de 12.ª clase, y acompañados de la cédula personal de los licitadores y del resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite el del importe del 5 por 100 del tipo de la subasta en dicho establecimiento.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—El Vicepresidente, el Marqués de Urquijo.—El Secretario, Administrador, Pedro Burón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... y de los planos, precios y condiciones que han de regir para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción de la verja y muro de cerramiento del Hospital del Niño Jesús de esta Corte, las acepta en todas sus partes y se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de.... (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 532—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de carpetas señaladas con los números 3.173 al 3.182, representativas del cupón 23 del empréstito de 1868; los de intereses de sisas nacionales desde la carpeta número 15 al 24; de sisas municipales desde la carpeta número 13 al 29 y los de las carpetas números 103 al 124 del cupón 61 del empréstito de 1861, podrán realizar su importe en la Tesorería municipal el día 18 del corriente mes, de doce á dos de su tarde, previa rectificación de esta última deuda, en la oficina correspondiente de la liquidación consignada en las mismas, con arreglo á los gravámenes establecidos en la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 15 de Noviembre de 1892.—El Alcalde Presidente, Marqués de Cubas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

Por el presente, y en virtud de providencia del Ilmo. señor Provisor y Vicario general eclesiástico de esta diócesis, se cita á José Lanza y Pérez y á Francisca García y Rodríguez, cuyos fallecimientos ó paraderos se ignoran, para que en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el si-

guiente á la publicación del presente edicto, comparezcan en este Tribunal, sito calle de la Pass, 3, principal, á otorgar ó negar el consejo y consentimiento que sus respectivos hijos Antonio Lanza y Granda y Josefa García Fernández, necesitan para el matrimonio que entre sí intentan contraer; aperecidos que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—Licenciado, Juan Moreno. 1891—M

Juzgados de primera instancia.

LOJA

Por la presente se cita á José Jaimes Moreno, Cipriano Rodríguez Arco y José Cobos Sillero, vecinos de esta ciudad, para que el día 17 del corriente mes, á las doce de su mañana, comparezcan en el local de la Audiencia de Granada, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si dejan de verificarlo, con el fin de asistir á la celebración de juicio oral en causa procedente de este Juzgado contra Antonio Cáliz Arco, sobre lesiones; pues así lo ha acordado en providencia de esta fecha el Juez de instrucción de este partido, dictada en diligencia de cumplimiento de orden referente á la expresada causa de la Sala de lo criminal de dicho superior Tribunal.

Loja 9 de Noviembre de 1892.—El Secretario, Juan Lara. J—7497

HABANA—ESTE

D. Francisco Noval y Martí, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Miguel Rebacil, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en la cárcel de esta capital á descargarse de la culpa que le resulta en la causa por malversación de caudales; cierto y seguro de que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Por tanto, encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido individuo y lo hagan conducir al lugar indicado, pues en ello está interesada la administración de justicia.

Habana 10 de Octubre de 1892.—Noval y Martí.—El Secretario, Juan Vergel. J—7469

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en autos promovidos por D. Julio Uzal y Sánchez, representado por el Procurador D. Maximino Elvira, sobre quita y espera, se hace saber por medio del presente á Don Ramón del Toro y á D. Francisco Fernández Fontella, ó sus herederos, que en 5 del corriente se celebró la junta de acreedores que previene la ley para tratar de las proposiciones de convenio presentadas por el deudor, las cuales fueron aprobadas por todos los comparecientes á dicha junta; previniéndose á dichos señores, como acreedores que son también del D. Julio Uzal, que si dentro de tres días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no protestan contra dicho acuerdo, será obligatorio para ellos y no podrán impugnarlo.

Y para que les sirva de notificación en forma, se expide el presente edicto en Madrid á 12 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, López de Sa.—El Escribano, Matías Aranda. X—823

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada por el actuario que suscribe y dictada en autos ejecutivos á instancia de D. Rafael Balanzat y Rubio, contra Doña Amalia Marín Tárrago y Población y sus menores hijos, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta una casa y solar, sito en esta Corte, calle de Buenos Aires, núm. 8, con vuelta á la de Ponzano, núm. 16, del barrio de Chamberí, manzana número 132, con una superficie total de 469 metros 80 centímetros, tasado todo en la cantidad de 40.224 pesetas 57 céntimos, habiendo señalado para que tenga lugar el segundo remate de la misma en dicho Juzgado el día 10 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, con la rebaja del 25 por 100 de dicha tasación; con la advertencia de que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Escribanía, y que para tomar parte en dicha subasta habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la referida tasación.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Muñoz.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado. X—822

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber á D. Francisco Enrich Cortés y Forteza y D. Bartolomé Barceló y Vich ó á sus herederos, caso de haber fallecido alguno de ellos, que en los autos juicio declarativo de menor cuantía que contra los mismos ha seguido D. Gabriel Cortés y Forteza se ha pronunciado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca, á 30 de Septiembre de 1892. El Sr. D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, visto el juicio de menor cuantía sobre cancelación de hipotecas, seguido por Gabriel Cortés y Forteza, del comercio, vecino de esta capital, referendado por el Procurador D. Rafael Clar, dirigido por el Letrado D. José Alvarez, contra D. Francisco Enrich Cortés y Forteza y D. Bartolomé Barceló y Vich ó sus herederos, si hubiesen fallecido, en rebeldía;

Fallo que condeno á D. Bartolomé Barceló y Vich y á Don Francisco Enrich Cortés y Forteza ó sus herederos, si hubiesen fallecido, á que otorguen: el primero, escritura pública de cancelación de la hipoteca por 300 libras moneda mallorquina, que grava la casa sita en esta ciudad en la calle de la Espartería, números 7 y 8, manzana 13 de la numeración antigua, constituida á su favor por Doña Jerónima Anticle mediante escritura pública de 21 de Diciembre de 1844, y el segundo, igual escritura para cancelar la hipoteca por 80 libras sobre la expresada casa constituida por la misma escritura de 15 de Julio de 1861, relacionados ambos gravámenes en la certificación del Registrador presentada con la demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo se otorgarán dichas escrituras de oficio.

Así lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez, disponiendo se publique esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en la forma prevenida en

el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil; de todo lo cual yo, Escribano, doy fe.—José Escolano.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Y para que sirva de notificación en forma á los referidos de mandados, se extiende el presente á fin de que se inserte en este periódico oficial, en Palma de Mallorca á 3 de Octubre de 1892.—José Escolano.—Ante mí, Sebastián Gazá. X—825

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Miguel de la Concepción y Díaz, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe que en los autos de que se hará expresión se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Santa Cruz de la Palma á 19 de Septiembre de 1892.

El Sr. D. Eugenio Abreu y García, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido.

Vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, D. Blas Camacho Monterrey, vecino de la villa de Mazo, representado por el Procurador D. Valeriano Martín Pérez, siendo su Abogado director Don Federico López Abreu, actor, y el Ministerio fiscal en representación de las personas ignoradas y desconocidos interesados, demandado, para que se declare la muerte presunta de D. Diego Camellón Camacho, ausente en ignorado paradero por más de treinta años;

Resultando que con fecha 28 de Abril del presente año se promovió demanda declarativa de mayor cuantía por el Procurador D. Valeriano Martín Pérez, en nombre y representación de D. Blas Camacho Monterrey, vecino de la villa de Mazo, para que se declare la muerte presunta de D. Diego Camellón Camacho, como ausente en ignorado paradero desde hace más de treinta años;

Resultando que D. Blas Camacho Monterrey es pariente del ausente cuya presunción de muerte se pretende;

Resultando que conferido traslado de la demanda al Ministerio fiscal, lo evacuó, allanándose á la misma, siempre que de la información solicitada por el demandante se comprobaren los hechos relativos á la ausencia por más de treinta años;

Resultando que recibido este juicio á prueba, se practicó por parte del actor la testifical, cotejándose los documentos presentados con sus originales;

Resultando que, tanto el demandante como el Ministerio fiscal, han alegado de conclusiones, conformándose este último con lo expuesto por la parte demandante, por estimar probados los hechos relativos á la ausencia del referido Don Diego Camellón Camacho;

Resultando que en estos autos se han observado las formalidades legales;

Considerando que pasados treinta años desde que desapareció el ausente ó se recibieran las últimas noticias de él, el Juez, á instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte; que la sentencia en que se declare tal presunción no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, y que declarada firme la misma, se abrirá la sucesión en los bienes del ausente, procediéndose á su adjudicación por los trámites de los juicios de testamentaria ó abintestato, según los casos;

Considerando que de la prueba testifical practicada se ha justificado plenamente la ausencia en ignorado paradero del D. Diego Camellón Camacho por el tiempo necesario para declarar su presunta muerte;

Vistos los artículos 191, 192 y 193 del Código civil; Fallo que debo declarar y declaro para los efectos de ley la presunción de muerte de D. Diego Camellón Camacho, luego que esta sentencia cause ejecutoria, transcurridos que sean seis meses desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Abreu y García.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Eugenio Abreu y García, Juez de primera instancia accidental de este partido, hallándose celebrando la audiencia pública de este día.

Santa Cruz de la Palma 19 de Septiembre de 1892: doy fe. —Ante mí, Juan Henríquez Hernández, auxiliar.»

Esta conforme con su original, á que me refiero.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, extendiendo el presente en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer con el V.º B.º del Sr. Juez accidental de primera instancia.

Santa Cruz de la Palma 28 de Octubre de 1892.—V.º B.º—El Juez accidental de primera instancia, Abreu y García.—Miguel de la Concepción y Díaz. X—820

SABRIA

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Antonino García Gutiérrez, Juez instructor de este partido, en providencia de hoy, por la presente se cita á Camilo García Díaz, de San Pedro de Froyán, y Manuel López y López, de Hendo de Vila, ausentes en el servicio militar, cuyo punto se ignora, para que á las diez de la mañana del día 9 de Diciembre próximo concurren ante la Audiencia provincial de Lugo á asistir á las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue contra José María y Manuel Núñez Fernández, de San Pedro de Froyán, por lesiones; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sabria 9 de Noviembre de 1892.—El actuario, Antonio Buján. J—7483

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos transmisibles, constituidos en esta sucursal en Deuda perpetua interior al 4 por 100, núm. 3.393 el 14 de Abril de 1886, y número 7.967 el 5 de Julio de 1892 por D. Angel Larrinua y Azcona, de pesetas nominales 50.000 y 113.000 respectivamente, se anuncia por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá los correspondientes duplicados, anulando los primitivos, y quedando libre de toda responsabilidad.

San Sebastián 9 de Noviembre de 1892.—El Oficial Secretario, Antonio María Echeverría. X—821

Crédito Navarro.

Con fecha 9 de Enero de este año expidió esta Sociedad, bajo el número 17.771, y á nombre de Doña Evarista Lizárraga, vecina de Pamplona, un resguardo de depósito voluntario en metálico de pesetas 3.000, á interés de 4 por 100 anual, y á devolver el día 9 de Enero de 1893; y habiendo solicitado un duplicado del mismo, por haberse extraviado, se anuncia al público por segunda vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el 31 de Octubre último, y que vencerán en igual día del mes de Diciembre próximo; en la inteligencia que, transcurrido dicho tiempo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 10 de Noviembre de 1892.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—824

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Noviembre de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 delanoché, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 15 de Noviembre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather data.

RETRASADOS — DÍA 14

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Orense y Lugo.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Noviembre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 14, DÍA 15. Lists various public funds like Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios de Cuba, etc., with their respective values for the two days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc., with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 14 DE NOVIEMBRE DE 1892

Table with columns: FONDOS ESPAÑOL, FONDOS FRANCESA, Consolidados ingleses. Lists various foreign exchange rates for Spanish, French, and English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'17 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 16'00.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists various types of livestock like Vacas, Terneras, Carneros, etc., with their respective numbers.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'33 á 1'41 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'41 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'54 á 1'67 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pesetas. Lists various points of collection like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc., with their respective amounts.

Madrid 15 de Noviembre de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, listing prices for different editions of the guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Rufino y compañeros mártires.

Cuarenta horas en la iglesia de San Justo (antes Maravillas).

ESPECTACULOS

- List of theater performances: TEATRO REAL, TEATRO ESPAÑOL, TEATRO DE LA COMEDIA, TEATRO DE LA ZARZUELA, TEATRO DE APOLO, TEATRO ESLAVA, TEATRO DE NOVEDADES.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serret, 18. Teléfono núm. 651